

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 17 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 100780

I. DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y EMPRESA

Real Decreto 528/2019, de 16 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation.

El Ministerio de Economía y Empresa, dentro del ámbito de sus competencias, promueve distintas actividades con el objetivo de fomentar el crecimiento de la economía a través de proyectos relacionados con la sociedad de la información.

Una de las líneas de actuación del Ministerio de Economía y Empresa, a través de la Secretaría de Estado para el Avance Digital, es el diseño y ejecución de proyectos que favorezcan la integración de las tecnologías de la información en todos los ámbitos de la actividad económica y social.

El «Mobile World Congress» es un congreso de carácter anual en torno al mundo de la comunicación móvil, cuya organización recae en la «Groupe Speciale Mobile Association» (en adelante, GSMA), que reúne a casi 800 operadores de telefonía móvil. Desde 1990, la asociación GSMA viene organizando el «Mobile World Congress» y desde el año 2006 se celebra en Barcelona, siendo un evento de especial relevancia en el mundo de la telefonía móvil.

En efecto, la «Barcelona Mobile World Capital» es una actuación singular de gran impacto para el sector de las telecomunicaciones y con un importante efecto arrastre en el conjunto de la economía. Coincide con un momento de salto tecnológico por la irrupción y expansión de Internet móvil y los nuevos dispositivos y canales de acceso a la red que están transformando los modelos de negocio en Internet en servicios desde dispositivos móviles y acceso a la red desde canales en movilidad. Es la movilidad la que está permitiendo la expansión de nuevas aplicaciones, el rediseño de los servicios existentes y, sobre todo, está facilitando el acceso a Internet a cada vez más personas en el mundo.

La designación de Barcelona como capital mundial del móvil es, además, una oportunidad para poder protagonizar un movimiento de innovación y cambio tecnológico de primera magnitud, y asociar a Barcelona y a España con dicho movimiento.

Por lo que se refiere a España, se estima que en el año 2018 la economía digital supuso una contribución al PIB del 5,6%, lo que significa un crecimiento anual muy superior al de la mayoría de los sectores de la economía española. Como en el resto del mundo, este incremento está muy relacionado con un mayor consumo en Internet a consecuencia de una mayor penetración de la banda ancha, especialmente por el móvil de alta velocidad, una mayor disposición a las compras *online* y una expansión de los dispositivos y servicios en movilidad. Por ello, se prevén unas tasas positivas de crecimiento del consumo en Internet, aun cuando éste está decreciendo de forma general. En fin, es importante señalar la importancia que ya está adquiriendo este nuevo fenómeno: los usuarios de Internet móvil en España han alcanzado el 76 por ciento de la población total en el año 2018.

La Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation, es la entidad encargada de la organización de «Barcelona Mobile World Capital» y de su programa de actuaciones y actividades. Dicha fundación, cuyos patronos son el Ministerio de Economía y Empresa, a través de la E.P.E. Red.es, la Generalitat de Catalunya, el Ayuntamiento de Barcelona, la Fira Internacional de Barcelona y GSMA, se rige por la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 4/2008, de 24 de abril, del Libro Tercero del Código Civil de Cataluña, relativo a las personas jurídicas.

cve: BOE-A-2019-13226 Verificable en http://www.boe.es

Núm. 223



Núm. 223

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 17 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 100781

La financiación de dicho acontecimiento se instrumenta a través de una transferencia nominativa a la Fundación Barcelona Mobile World Capital, que, desde el año 2013, se efectúa anualmente por cada una de las tres Administraciones públicas integrantes de dicha Fundación.

Esta aportación por parte de las tres Administraciones se establece dentro de los compromisos incluidos en el correspondiente «Agreement», firmado el 14 de julio de 2011 con la asociación de operadores GSMA, a efectos de la declaración de Barcelona como «Mobile World Capital» hasta el año 2018, así como en el acuerdo de renovación de dicho acuerdo para el periodo 2019-2023, firmado en el año 2015 conforme al Real Decreto-ley 8/2015, de 26 de junio, de medidas de apoyo para la continuidad de Barcelona como «Mobile World Capital» para el período 2019-2023

Por los motivos expuestos, en el momento actual concurren circunstancias suficientes que acreditan razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de una subvención a la Fundación Barcelona Mobile World Capital, en concepto de financiación anual del Ministerio de Economía y Empresa, para la organización del acontecimiento «Barcelona Mobile World Capital» del año 2019, dado que las actuaciones objeto del presente Real Decreto se circunscriben para su ejecución al presente ejercicio, entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2019.

El Estado tiene atribuida, al amparo de lo dispuesto en las reglas 13.ª y 21.ª del artículo 149.1.de la Constitución Española, competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y telecomunicaciones, respectivamente.

En la tramitación de este real decreto se ha recabado informe del Ministerio de Hacienda, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Cuenta asimismo con la conformidad de la Abogacía del Estado en el Ministerio de Economía y Empresa.

La presente norma da cumplimiento a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, adecuándose al principio de necesidad y eficacia, en tanto que mediante la concesión de esta subvención directa a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation queda garantizado el adecuado desarrollo del acontecimiento «Barcelona Mobile World Capital» en el año 2019, siendo el medio más adecuado para alcanzar este objetivo.

A su vez, cumple con los principios de seguridad jurídica y transparencia dado que el real decreto se articula de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, especialmente la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, y quedan claramente delimitados su alcance y objetivos. Finalmente, el real decreto cumple con el principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad de financiación de dicho acontecimiento, así como con el principio de eficiencia al no existir otras medidas que impongan menos obligaciones al destinatario.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Economía y Empresa, con el informe del Ministerio de Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 13 de septiembre de 2019,

DISPONGO:

Artículo 1. Objeto.

Este real decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation para contribuir a la financiación del acontecimiento «Barcelona Mobile World Capital» en el año 2019.



Núm. 223

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 17 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 100782

Artículo 2. Procedimiento de concesión.

La subvención objeto de este real decreto se otorgará en régimen de concesión directa, atendiendo al carácter singular de la actividad subvencionada y dado que concurren razones de interés público que determinan la improcedencia de su convocatoria pública, al amparo de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en relación con lo establecido en los apartados 2 y 3 del artículo 28 de dicha ley.

Artículo 3. Beneficiarios y actuaciones financiables.

La entidad beneficiaria de esta subvención será la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation.

La actuación financiable será el correcto desarrollo del acontecimiento «Barcelona Mobile World Capital», lo cual incluye, tanto la realización de cuantas actuaciones fueran necesarias para la adecuada celebración del «Mobile World Congress» en la ciudad de Barcelona, como todas aquellas otras actuaciones aprobadas por el Patronato de la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation y destinadas a lograr el objeto y finalidad de dicha Fundación, esto es, promocionar y fomentar el uso de las tecnologías y soluciones móviles en los distintos sectores de actividad, convirtiendo a la ciudad de Barcelona en el lugar de referencia de encuentro global entre la tecnología móvil y los diferentes sectores estratégicos que usarán dicha tecnología.

Dentro de las actuaciones financiadas se podrán incluir gastos de asesoría técnica, jurídica o financiera, y aquellos indispensables para la adecuada ejecución del acontecimiento y que se adecúen a lo establecido en la Ley de la Comunidad Autónoma de Cataluña 4/2008, de 24 de abril y, en particular, en los preceptos sobre organización y funcionamiento y régimen económico que les son de aplicación a las fundaciones.

Artículo 4. Cuantía y financiación.

El importe de la subvención a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation será de 5.000.000,00 de euros, que se financiará con cargo a la partida presupuestaria 27.12.467I.768 del presupuesto de gastos del Ministerio de Economía y Empresa, correspondiente a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019.

Artículo 5. Formalización y pago de la subvención.

- 1. El pago de la subvención a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation se efectuará previa resolución del Secretario de Estado para el Avance Digital, con carácter anticipado para la financiación de las actuaciones para la puesta en marcha del acontecimiento «Barcelona Mobile World Capital».
- 2. El pago de las ayudas se hará sin necesidad de constitución de fianza o garantía, de conformidad con lo previsto en el artículo 42.2.a) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, atendiendo a la naturaleza de la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation como fundación del sector público local adscrita al Ayuntamiento de Barcelona. No obstante, con carácter previo al cobro de la subvención, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del citado Reglamento, así como no ser deudor por procedimientos de reintegro.



Núm. 223

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Martes 17 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 100783

Artículo 6. Obligaciones de la entidad beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir las obligaciones generales que establece el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y, en particular, realizar las actividades subvencionables con el alcance que se determine en la resolución de concesión.

Artículo 7. Justificación.

La justificación de la ayuda concedida a la Fundación Barcelona Mobile World Capital Foundation se realizará ante la Secretaría de Estado para el Avance Digital, y se ajustará a lo señalado en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el que se regula la justificación de subvenciones mediante la modalidad de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, y su presentación se realizará, como máximo, en el plazo de doce meses desde la recepción de la transferencia de los fondos.

Artículo 8. Incumplimientos y reintegros.

- 1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad, y teniendo en cuenta el hecho de que el cumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por la entidad beneficiaria una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.
- 3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título II del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- 4. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida será la Secretaría de Estado para el Avance Digital.

Disposición final primera. Régimen jurídico aplicable.

- 1. Esta subvención se regirá, además de por lo particularmente dispuesto en este real decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normas que resulten de aplicación.
- 2. La concesión de las subvenciones previstas en este real decreto se efectuará por resolución de la Secretaría de Estado para el Avance Digital.

Disposición final segunda. Título competencial.

Este real decreto se dicta al amparo de lo dispuesto en las reglas 13.ª y 21.ª del artículo 149.1.de la Constitución Española, que atribuyen al Estado la competencia exclusiva en materia de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y telecomunicaciones, respectivamente.

Disposición final tercera. Facultades de desarrollo y ejecución.

Se faculta a la Ministra de Economía y Empresa para adoptar las disposiciones y actos necesarios en desarrollo y ejecución de este real decreto.



BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 223 Martes 17 de septiembre de 2019

Sec. I. Pág. 100784

Disposición final cuarta. Entrada en vigor.

El presente real decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid, el 16 de septiembre de 2019.

FELIPE R.

La Ministra de Economía y Empresa, NADIA CALVIÑO SANTAMARÍA